

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS 2703

955

Don Víctor Ebro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Pio Amelivia y Aguillo, vecino de Logroño, ha presentado á mi autoridad á las once y treinta y cinco minutos del día 7 del corriente mes, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 25 pertenencias, con el título de «Fidel», situadas en término municipal de Ventrosa y paraje denominado Fuente Avellano; lindante por todos los rumbos, con terrenos comuneros, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida, el ángulo SE. de la mina Inglesita, núm. 2283, ó sea el punto de partida de dicha mina Inglesita, y desde él se medirán 200 metros al S., y se pondrá la primera estaca; de ésta, 500 metros al E., se pondrá la segunda; de ésta, 500 al S., la tercera; de ésta, 500 al O., la cuarta, y desde ésta, 500 metros al N., se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2703, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud di-

rigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 18 de Abril de 1903.

Víctor Ebro

2704

956

Don Víctor Ebro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Pio Amelivia y Aguillo, vecino de Logroño, ha presentado á mi autoridad á las 11 y 35 minutos del día siete del corriente mes, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 30 pertenencias, con el título de «Peña Plata», situadas en término municipal de Viniegra de Abajo, y paraje denominado San Cristóbal; lindante por todos los rumbos, con terreno del común, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO., ó sea la segunda estaca de la mina Inglesita, número 2283, y desde él se medirán 100 metros al S., se pondrá la primera estaca; de ésta, 500 al Oeste, la segunda; de ésta, 600 al Norte, la tercera; de ésta, 500 al E., la cuarta, y de ésta con 500 al Sur, se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las treinta pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2704, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 18 de Abril de 1903.

Víctor Ebro

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En aclaración, y para más exacto cumplimiento de la Real orden de 26 de Marzo último concediendo matrícula ex-

traordinaria y examen en Septiembre próximo venidero del sexto año del Bachillerato general á los alumnos del quinto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Siendo absolutamente imposible, por mediar el período de vacaciones, que se efectúen los exámenes de estos alumnos, según establece el reglamento de 10 de Mayo de 1901, dicha matrícula extraordinaria y examen será por esta sola vez, y sin que pueda servir de precedente, de carácter libre, ó sea no colegiada.

2.º No habiendo llegado el Real decreto de 17 de Agosto de 1901 á su completo desarrollo técnico, se considera por esta sola vez, y para los alumnos acogidos á esta gracia, voluntario el examen de Rudimentos de Derecho, Técnica agrícola y Técnica industrial, como asimismo la matrícula en esta última, por constituir por sí sola una asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por varios alumnos libres del primer año de la Escuela Central de Ingenieros industriales, y de conformidad con lo informado por la Junta de Profesores de la misma Escuela;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 110 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, por este año, y para los alumnos que ingresen en el curso de 1903 á 1904, se concede validez académica á las asignaturas que hubieren aprobado como libres, siempre que lo hayan hecho con orden correlativo; entendiéndose por tal que á la aprobación de las asignaturas de Análisis matemático y Geometría descriptiva preceda la

de sus correlativas de Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría; que á la aprobación del Dibujo industrial de taller preceda la de las dos asignaturas de Dibujo de la Sección de ingreso; y que las asignaturas del segundo curso en adelante se aprueben con posterioridad á las correlativas anteriores.

En los años sucesivos, desde el próximo curso, para que las asignaturas aprobadas como libres tengan validez académica, será preciso, antes de aprobar cualquiera de las que constituyen los cinco cursos de la Escuela, tener aprobadas todas las del ingreso, y que las materias que estudien en la Escuela, tanto los alumnos libres como los oficiales, se aprueben en el orden correlativo á que se refiere el art. 111 del reglamento, no teniendo, en caso contrario, derecho á validez académica y si únicamente al certificado á que dicho artículo se refiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16 de Abril.)

COMISIÓN PROVINCIAL

949

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	» 27
Id. de carne, kilogramo. . . . .	1 69
Id. de vino, litro. . . . .	» 29
Id. de cebada, de 4 kilogramos. »	83
Id. de paja, de 6 kilogramos. . . »	33
Id. de aceite, litro. . . . .	1 06
Id. de carbón, kilogramo. . . . .	» 11
Id. de leña, kilogramo. . . . .	» 04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 20 de Abril de 1903.—El Vicepresidente accidental, Angel Sáenz de Tejada.—El Secretario, Benigno Macua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS

CONTINUACIÓN (1)

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento, durante el año 1902.

Sesión del día 6 de Abril

Fué aprobada la anterior.

Se da cuenta del cargo de Depositario municipal vacante y de haberse presentado D. Ventura Acha solicitando dicho cargo, y fué admitido por el haber anual de 100 pesetas, poniendo fiador á Rafael Terreros, que el Ayuntamiento admite por bastante garantía. Se levantó la sesión.

Sesión del día 13

Leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida desde la anterior, y enterados acordaron su cumplimiento. No hubo otros asuntos.

El día 20 no hubo sesión, por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 27

Leída la anterior, fué aprobada.

Que mediante hallarse atrasados en la cobranza de repartos de consumos y déficit del presupuesto, era necesario acudir á la Administración para ver de obtener permiso para la subasta de consumos por año y medio, para lo cual se nombraron en comisión al Sr. Presidente D. Gerardo Jiménez y D. Marcial Martínez.

No hubo otros asuntos.

Sesión del día 4 de Mayo

Fué aprobada la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia recibida desde la última, acordaron su cumplimiento.

También acordaron que las sesiones tendrán lugar los sábados por la noche.

Asimismo acordaron se anuncie por quince días, para que presenten relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, para la formación del apéndice sobre la riqueza rústica y urbana.

Sesión del día 10

Leída la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia habida desde la última sesión, enterados, acordaron su cumplimiento.

No hubo otros asuntos.

(1) Véase el BOLETIN núm. 83.

Sesión extraordinaria del día 21

Fué leída la anterior y aprobada.

El Sr. Alcalde dió cuenta de que había terminado la suspensión del Secretario, para lo cual se le ha hecho entrega de la llave, quedando encargado del servicio de Secretaría.

Asimismo acordaron que desde esta fecha, sean las horas de oficina, desde las diez á doce de la mañana todos los días, sin perjuicio de las extraordinarias que ocurran.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 26

Fué aprobada la anterior.

Dada cuenta de una comunicación recibida de la Administración de Hacienda, por la que autoriza para subastar las especies de consumos por el semestre del año actual y el año inmediato de 1903, y no resultando mayoría, se levantó la sesión, acordando que los Concejales que no han asistido, queden incurso en el pago de una peseta, y que para la reunión para acordar de formar el pliego de condiciones para la subasta, se cite por papeleta para el día veintiocho y hora de las ocho de la noche.

Sesión del día 28

Leída la anterior, fué aprobada.

El Sr. Alcalde hizo saber, que recibido de la Administración un oficio aprobando la solicitud que este expidió para la subasta de consumos por el semestre del año actual y el año 1903, en su vista acordaron formar la tarifa y pliego de condiciones, quedando encargado el Ayuntamiento de ello.

No hubo otros asuntos.

Sesión del día 5 de Junio

Leída la anterior, fué aprobada.

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta al Ayuntamiento y Junta de asociados, de haber recibido de la Administración de Contribuciones el pliego de condiciones y tarifa para la subasta de consumos, el cual no ha sido aprobado por no hallarse todas las especies de la tarifa oficial, manifestando que es imposible en éste incluir aquellas, por los trastornos que han de resultar entre contribuyentes y rematantes, para lo cual se pasará en comisión á Logroño el Sr. Presidente y Regidor D. Francisco Salazar.

No hubo otros asuntos.

Sesión del día 14

Fué aprobada la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia recibida desde la última, acordaron su cumplimiento. Enterados de las recibidas de la Diputación y Delegación de Hacienda, reclamando el importe de descubiertos, y hallándose en poder del Agente ejecutivo los descubiertos, acordaron pasarle una comunicación, para que se persone y dé cuenta de la cobranza, para atender á cubrir parte de dichos descubiertos y evitar mayores responsabilidades.

No hubo otros asuntos.

El día 21 no se celebró sesión por no tener asuntos de que tratar.

Sesión del día 29

Dada cuenta de la Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, publicada en el BOLETIN OFICIAL de dieciocho del actual, quedaron enterados, manifestando que á esta Corporación no corresponde por no tener bienes enagenados.

Enterados de la correspondencia, acordaron su cumplimiento.

Sesión del día 6 de Julio

Dada cuenta por el Sr. Presidente de la correspondencia, quedaron enterados.

Asimismo hizo saber que habiéndose presentado aspirando al cargo de Alguacil Dionisio Martínez, quedó enterada la Corporación, cuyo cargo desempeña desde el 1.º de este.

Sesión del día 13

Fué leída y aprobada la anterior.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y demás comunicaciones recibidas desde la última semana, quedaron enterados.

Asimismo acordaron que el que falte á la sesión satisfará una peseta de multa si la falta no es con justa causa.

Sesión del día 20

Fué leída y aprobada la anterior.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia, enterados, acordaron su cumplimiento.

Asimismo acordaron remitir los recibos que han dado los Agentes auxiliares de contribuciones del partido, residentes en Nájera por no haber recibido las cartas de pago de las cantidades que se tienen entregadas al Agente en Logroño para que las presente en la Administración de Contribuciones para que recoja aquellas.

El día 27 no hubo sesión, por falta de Concejales; y el día 3 de Agosto, por no tener asuntos de que tratar.

(Se continuará)

SECCION JUDICIAL

944

Don Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez municipal de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se celebró juicio verbal de faltas contra D. Julián Oca y Rubio, por infracción de la ley de Caza, condenándosele al pago de setenta y cinco pesetas de multa y á las costas del juicio, y en providencia de este día he acordado sacar á pública subasta los objetos que le han sido embargados, y son los siguientes:

Pesetas

1.º Un armario de luna de tres departamentos y un cajón inferior, de altura próximamente dos metros, de madera de pino, chapa nogal . . . 65

2.º Una cómoda con cuatro cajones con sus agarrade-

ros como de metal blanco, de altura próximamente un metro quince centímetros. . . 35

3.º Un armario aparador de comedor con dos cuerpos; el superior con dos puertas con cristales rajados, y el inferior con dos puertas de madera como de nogal, de dos metros de altura próximamente. . . 70

4.º Un reloj de pared con frontis de cristal guarnecido con madera color nogal, tiene una esfera en la parte superior y una péndola en todo lo largo del reloj, el que también tiene trabajos de talla en la parte superior. . . 30

La subasta tendrá lugar el día treinta del mes actual y hora de las diez, en este Juzgado municipal.

No se admitirán las posturas de quienes no cubran las dos terceras partes de la tasación y hayan consignado previamente el diez por ciento de la misma en la mesa del Juzgado.

Dado en Logroño á dieciocho de Abril de mil novecientos tres.—Luis G. de la Higuera.—P. S. M., Marcial Montalvo.

957

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Quintín Calatayud Mortanhez, hijo de Quintín y Asunción, natural de Quel, partido de Arnedo, provincia de Logroño, casado, de 45 años, de estatura regular, barba canosa, ojos negros, color bueno, nariz regular, viste traje de americana y usa boina ó sombrero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se insérte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa, y en la que se decretó su prisión por auto de 24 de Marzo último, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 3 de Abril de 1903.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

950

Don Enrique de los Santos Díaz, segundo Teniente del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Sicilia, número siete, Juez instructor de la causa instruída contra el

soldado Leonardo Torres Munilla, por el delito de segunda deserción. Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Leonardo Torres Munilla, hijo de Alejandro y de Anastasia, natural de Alcanadre, parroquia de Santa María, provincia de Logroño, vecindado en Pamplona, provincia de Navarra, de veintiseis años de edad, de oficio jornalero, soltero, de un metro seiscientos treinta milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba y boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; á quien instruyo causa por el delito de segunda deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado sito en el cuarto de Banderas del Cuartel alto de San Telmo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado soldado Leonardo Torres Munilla, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Logroño, Navarra y Guipúzcoa.

Dado en San Sebastián á los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos tres.—Enrique de los Santos.—Por su mandato: El Sargento Secretario, Federico López.

**GUARDIA CIVIL—7.º TERCIO**

942

El día 26 de Junio próximo venidero, á las doce, se celebrará subasta pública en la casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de efectos de montura, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza, que componen el séptimo tercio. El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de to-

dos los tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Zaragoza 18 de Abril de 1903.—El Coronel Subinspector, Joaquín Aguado Navarro.

**ANUNCIOS OFICIALES**

925

Don Pedro Garnica Laguardia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde hoy hasta el día 20 de Mayo próximo, se admiten en la Secretaría de esta Corporación, las relaciones de altas y bajas que se presenten de las alteraciones sufridas en la propiedad rústica y urbana de este término municipal, á condición de que se han de presentar con ellos los documentos legales de transmisión y pago de derechos reales, pues caso contrario, en su día se desecharán por improcedentes, no atendándose las modificaciones que soliciten sin este requisito ó fuera del plazo concedido. Terminado el plazo, la Junta pericial que presido procederá á formar el apéndice al amillaramiento y repartos de 1904.

Anguciana 16 de Abril de 1903.—Pedro Garnica.

932

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en término de treinta días las relaciones de alta ó baja debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten la alteración.

Cenicero 16 de Abril de 1903.—El Alcalde, Francisco Montejo.

931

Don Emeterio Anguiano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1904, los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas imponibles, presentarán las solicitudes de alta y baja en el término de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los títulos legales.

Arenzana de Arriba 17 de Abril de 1903.—Emeterio Anguiano.

940

Don Manuel María Beltrán Ruiz, Alcalde constitucional de la villa de Grávalos.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confacción de los repartimientos de contribución, por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1904, los contribuyentes de este término municipal é igualmente los hacendados forasteros que hayan sufrido alteraciones en sus respectivas riquezas, pueden presentar sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 de Mayo próximo, acompañadas de documentos justificativos, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grávalos 17 de Abril de 1903.—Manuel María Beltrán.

934

Don Fidel Barrio Fernández, Alcalde constitucional de este pueblo de Terroba.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1904, los contribuyentes que en este término municipal hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presentarán las altas y bajas en los días que restan del presente mes de Abril, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los títulos legales.

Terroba 17 de Abril de 1903.—Fidel Barrio.

935

Don Ubaldo Ortiz Oteo, Alcalde en funciones por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo ordenado en circular de la Administración de Contribuciones de esta provincia, núm. 895, de fecha 16 del actual, se procederá al recuento de la ganadería existente en este término municipal en los primeros días de Mayo próximo, así como á la formación de los apéndices del amillaramiento para el año actual; por tanto, todo contribuyente presentará el alta y baja que le corresponda durante este mes al primero de Mayo próximo, con los documentos que así lo acrediten, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Setés 16 de Abril de 1903.—Ubaldo Ortiz.

928

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el reparto de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el año de 1904, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes.

Ribas 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Felipe Peciña.

929

Don Francisco María Salazar, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta pericial de esta villa de Leiva.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1904, los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas imponibles, presentarán las solicitudes de alta y baja en el término de 20 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los títulos legales y debidamente reintegradas.

Leiva 10 de Abril de 1903.—Francisco María Salazar.

930

Don Dámaso Pérez y Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que teniendo que proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas imponibles, así los de esta vecindad como los hacendados forasteros, presentarán durante este mes de Abril y precisamente en la Secretaría de este Ayuntamiento sus declaraciones de alta y baja, acompañadas de los correspondientes documentos y debidamente reintegradas.

Se advierte, para general conocimiento, que serán desechadas todas las declaraciones que fuesen presentadas sin los requisitos arriba dichos, ó fuera del tiempo marcado.

Villarta Quintana 13 de Abril de 1903.—Dámaso Pérez.

926

Don Urbano Manzanares, Alcalde constitucional de la villa de Berceo.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1904, los contribuyentes de este término municipal vecinos ó forasteros hacendados que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas imponibles, presentarán las relaciones de alta y baja durante el presente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas.

Berceo 16 de Abril de 1903.—Urbano Manzanares.

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

938

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de esta Capital que han de ser vistas ante el Tribunal del jurado durante el 2.º cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes.

PROCESADOS	DELITO	DIA SEÑALADO
Felipe Extremiana Romero.	Robo.	11 de Mayo
Cipriano Ruiz Galilea.	Violación.	12 de fd.
Ramón Sáenz y otro.	Asesinato.	13, 14 y 15 de fd.
Leonardo Diez y otros 17.	Homicidio.	15, 16, 17 y 18 de Junio

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo a los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Pío Amelivia Aguillo.	Logroño
» Valentín Zaldívar Fernández.	Idem
» Manuel Orío Villanueva.	Murillo de río Leza
» Angel Caballero Sanz.	Cenicero
» Felipe San Pedro Etayo.	Lardero
» Benito Fernández Plaza.	Navarrete
» Angel Pons Solsona.	Logroño
» José Reboiro Rodríguez.	Agoncillo
» Tomás Sánchez Maya.	Logroño
» Tomás Escudero Ruiz.	Nalda
» Pedro Maya Fernández.	Villamediana
» Rufino Herce Carasa.	Viguera
» Justo Trifol Ruiz.	Logroño
» Gil Ramírez Domínguez.	Idem
» Pío Echaure Tuesta.	Idem
» Isidro Bergasa Muñoz.	Idem
» Clemente Pérez Escudero.	Alberite
» Luis García Ruiz Clavijo.	Ribafrecha
» Julián Martínez García.	Sotés
» Manuel Navajas del Valle.	Fuenmayor
<i>Capacidades</i>	
Don Melitón Jiménez Castro.	Logroño
» Víctor Ruiz Clavijo.	Ribafrecha
» José Bustamante López.	Logroño
» Roque Cillero Plágaro.	Idem
» Valentín Elías Ramírez.	Viguera
» Remigio Cuadra Andrés.	Nalda
» Ignacio Laguna Sotés.	Medrano
» Fernando Zorzano Zorzano.	Agoncillo
» Lorenzo Terroba Rubio.	Clavijo
» Gregorio de Pablo Martínez.	Entrena
» Ramón Cifuentes Quintana.	Logroño
» Federico Tejada Balda.	Villamediana
» Pablo Blasco Sáenz.	Leza de río Leza
» Raimundo Tofé Tofé.	Navarrete
» José Tudanca Viguera.	Hornos
» Vicente Estefanía Diez.	Lardero
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>	
Don Elías Ulecia Alcalde.	Logroño
» Gregorio Viguera López.	Idem
» Félix Clavijo Alonso.	Idem
» Félix Marañón Pozo.	Idem
<i>Capacidades</i>	
Don Guillermo Moneo Mateo.	Logroño
» Pío Remírez Santaolalla.	Idem

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á dieciocho de Abril de mil novecientos tres.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Lasala.

# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BRIÑAS

Primer trimestre de 1903

903

CUENTA del primer trimestre del año de 1903, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## 1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3205	45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2063	66
<i>Cargo</i>	5269	11
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2956	19
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2312	92

## 2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>INGRESOS.</b>						
1.º Propios	"	"	81	89	81	89
2.º Montes	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos	"	"	771	75	771	75
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	"	"	"	"	"	"
7.º Extraordinarios	"	"	"	"	"	"
8.º Resultas.	3205	45	67	28	3272	73
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	"	"	1050	"	1050	"
10. Reintegros	"	"	"	"	"	"
11. Ampliación	"	"	86	94	86	94
12. Devoluciones.	"	"	5	80	5	80
<i>CARGO</i>	3205	45	2063	66	5269	11
<b>PAGOS.</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	"	"	544	53	544	53
2.º Policía de seguridad	"	"	"	"	"	"
3.º Policía urbana y rural.	"	"	126	81	126	81
4.º Instrucción pública.	"	"	15	"	15	"
5.º Beneficencia.	"	"	272	25	272	25
6.º Obras públicas.	"	"	373	52	373	52
7.º Corrección pública.	"	"	102	80	102	80
8.º Montes.	"	"	7	25	7	25
9.º Cargas.	"	"	1081	32	1081	32
10. Obras de nueva construcción	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos.	"	"	136	46	136	46
12. Resultas.	"	"	"	"	"	"
13. Ampliación.	"	"	296	25	296	25
<i>DATA</i>	"	"	2956	19	2956	19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Briñas á 13 de Abril de 1903.—El Depositario, Toribio Gutiérrez.

## Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Briñas á 13 de Abril de 1903.—El Secretario Contador, Anselmo Lacuesta.—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Blanco.